



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 03I-2021-GM-MPS**

Chimbote, 25 de Enero de 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 041-2021-GI-MPS de fecha 25 ENE 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 097-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 22 ENE 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre ampliación de plazo N° 01 de obra **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. N° 1581 en el CP Tambo Real Nuevo, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash"**; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 29 SET 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 041-2020-GM-MPS con Consorcio Roca Fuerte con el objeto de ejecutar la obra **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. N° 1581 en el CP Tambo Real Nuevo, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash"**, por el monto de s/. 843,166.08 Soles, en el plazo de 90 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Plazo de ejecución</b>	: 90 dc.
<b>Inicio de plazo</b>	: 20 OCT 2020
<b>Término programado</b>	: 17 ENE 2021

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 197° las causales de ampliación de plazo que permiten que el ejecutor de obra solicite ampliación de plazo siempre que la ruta crítica del programa de ejecución se vea afectada, asimismo, mediante artículo 198° establece el procedimiento de ampliación de plazo, el cual es el siguiente:

	X días		15 dc		05 dh		15 dh	
Anotación de inicio de causal		Anotación de fin de causal		Solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo		Informe técnico de supervisor		Pronunciamento de la Entidad

Qué, con fecha 12 ENE 2021, mediante Carta N° 003-2021-CRF/GVFI, el ejecutor de obra solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo de 11 días calendario por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por casos de contagios de COVID 19 entre los trabajadores, asimismo, se verifica que según su sustento, la causal de ampliación de plazo inició con registro en el Asiento N° 103 de fecha 19 DIC 2020 del Residente y culminó con Asiento N° 105 de fecha 30 DIC 2020 del Residente, asimismo con Carta N° 003-2021-CRF/GVFI de fecha 12 ENE 2021, solicita, cuantifica y sustenta ampliación de plazo; y detalla que las partidas afectadas son: 05.06 Vigas, 05.06.01 Vigas concreto F'C=210 Kg/CM2, 05.06.02 vigas encofrado y desencofrado, 05.06.03 Acero de refuerzo FY=4200Kg/CM2 en vigas, 05.08 Losas aligeradas, 05.08.01 Losas aligeradas concreto F'C=210 Kg/cm2, 05.08.02 Losas aligeradas encofrado y desencofrado, 05.08.03 Losas aligeradas ladrillo hueco 15 x 30 x 30 cm y 05.08.04 Acero de refuerzo FY=4200 Kg/cm2 en losas aligeradas.

Qué, con fecha 14 ENE 2021, mediante Carta N° 003-2021/WVCH/SO, el supervisor de obra emite opinión técnica sobre ampliación de plazo, concluyendo y recomendando que se aprueba la ampliación de plazo de obra N° 01 por once (11) días calendario; sin embargo, el área usuaria analiza y recomienda se deniega porque las partidas que el ejecutor de obra alega como partidas afectadas de la ruta crítica, según cronograma, no forma parte de la ruta crítica; además, según los asientos registrados por el Supervisor





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 03I-2021-GM-MPS**

de obra, en todo momento, se refiere a una paralización de obra, no a atrasos de ruta crítica.

Qué, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** ampliación de plazo de ejecución contractual a la obra denominada **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. N° 1581 en el CP Tambo Real Nuevo, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash"** por el plazo de 11 días calendario solicitada, por las consideración antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL

Cc.  
GI  
Ejecutor de obra  
Supervisor de obra  
GITIC  
Archivo

CHIMBOTE